Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBA
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO R.**
RADICACIÓN: **110013110023-2022-00153**
CUADERNO: **2 – DIGITAL - RECONVENCIÓN**

Téngase en cuenta la Reforma de la demanda obrante bajo el radicado 024 y 025, del expediente virtual.

Efectuada la reforma a la demanda conforme a la regla 1 Art. 93 del C. G. del P. y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

ADMITIR la **REFORMA de la demanda EN RECONVENCIÓN** incoada por intermedio de su apoderada judicial por **LEDYS ANDREA CRUZ SERRANO** en contra de **JOSÉ LUIS SALAMANCA PÉREZ.**

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto para el proceso Verbal consagrado en el capítulo I, Título I, Libro 3º, artículo 368 del Código General del Proceso.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvención, en la forma que se establece en el **núm. 4º del Art. 93 del C. G. del P**., mediante anotación en estado.

4. Notifíquese al Defensor de Familia y Ministerio Público adscritos a este despacho judicial para lo de su competencia.

Frente a la aclaración solicitada por la apoderada de la parte demandante en reconvención obrante bajo el radicado 020 del expediente virtual, no se accede, como quiera que de la revisión del auto de fecha 27 de noviembre de 2023, se puede observar que este no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, que deba ser aclarado (art. 285 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **043**

HOY: **04 de abril de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP